

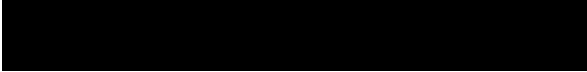
Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20243010153111

# 20243010153111

Bogotá D.C, 2024-10-25  
301

CORREO ELECTRÓNICO

Señor



Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado DADEP No. 20244000230572 del 15/10/2024  
Radicado Personería Local de Santa Fe No. 2024-EE-0792384

**ASUNTO:** Respuesta a traslado requerimiento ciudadano SINPROC 518585

Respetado señor Caicedo, reciba un cordial saludo.

En atención al oficio de la referencia mediante el cual la Personería Local de Santa Fe nos traslada su solicitud en donde manifiesta “...no conformidad al requerimiento que le hiciera la Asociación La Gran Manzana San Victorino el 26 de septiembre 2024 para restituir, retirarse y/o suspender sus actividades económicas de Food Truck realizadas en espacio público como consecuencia del denominado Gastroluz en la Carrera 10 con calle 13 aproximadamente y sobre el cual informa que ha realizado una serie de pagos a la Asociación La Gran Manzana San Victorino...” este Departamento Administrativo remite respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que desde el pasado cinco (05) de enero de 2024 la Asociación La Gran Manzana San Victorino no cuenta con autorización de ningún tipo para administrar el DEMOS PASEO DE LUZ y en consecuencia, no se encuentra facultado para asignar cupos, recibir pagos y/o autorizar el uso de ningún espacio público del Distrito.

La vinculación contractual mencionada es un asunto entre particulares que no genera efectos ante esta Defensoría. Por ello, se sugiere acudir a las autoridades judiciales para iniciar los procesos correspondientes. Además, se reitera que la asociación carecía de facultades para continuar operando el instrumento (DEMOS), por lo que cualquier uso o cobro relacionado con la ocupación del espacio público constituye una infracción contra su integridad y cuidado.

En relación a su actividad comercial se le informa que el Decreto 315 de 2024 “Por medio del cual se reglamentan los artículos [147](#) y [549](#) del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo que tiene que ver con el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones” , establece en su artículo 8 las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público en las que se incluyen la “Comercialización de comida en vehículos” cuya entidad gestora es la Defensoría del Espacio Público y las “ventas informales” cuya entidad gestora es el Instituto para la Economía Social – IPES.

Este Departamento Administrativo le informa que contamos con un instrumento denominado “Bogotá a Cielo Abierto”, a través de la actividad de aprovechamiento económico denominada “comercialización de comida en vehículos” para lo cual deberá cumplir con lo establecido en el protocolo respectivo y contar con los siguientes requisitos:

1. Formulario de inscripción.
2. Documento de identidad del representante legal.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de sociedades y ESAL expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá con 30 días de vigencia.
4. Registro fotográfico.
5. Propuesta del Modelo De Ocupación.
6. Registro Único Tributario - RUT.
7. Registro de Información Tributaria – RIT
8. Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
9. Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes del Tránsito.
10. Copia de la revisión técnico - mecánica vigente.
11. Inscripción al sistema Nacional de remolques o semirremolques del RUNT vigente.

Estamos atentos a brindar las claridades técnicas necesarias respecto del protocolo y resolver cualquier inquietud con relación a la estrategia “Bogotá a Cielo Abierto”, reiterando que el aprovechamiento económico del espacio público mediante la ubicación de elementos, casetas, trailers, puestos de comida, etc., sin la autorización concedida por la autoridad competente constituye un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público, que daría lugar a la apertura de un proceso verbal abreviado ante las inspecciones de la Policía y la imposición de medidas correctivas de multa y retiro de los bienes muebles o elementos que se encuentren en el espacio público.

Atentamente,



**INGRID RUSINQUE OSORIO**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

**Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**

Proyectó: Mauricio Oviedo Díaz – Abogado Defensa SGIEP

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional especializado SGIEP

Kelly Johanna Guiza- Abogada Contratista SGIEP

Claudia Calderón – Abogada contratista SGIEP

Anderson Melo – Asesor SGIEP

Fecha: Octubre 2024

Código de archivo: 30038